



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 224 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 FEB. 2019

## VISTA:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2019-MIDIS/PNAEQW emitida por la Dirección Ejecutiva; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2019-MIDIS/PNAEQW se resuelve incluir la designación de los miembros del Comité de Compra La Libertad 5;

Que, al advertirse el error material en el contenido del artículo 1, de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2019-MIDIS/PNAEQW, al consignar de manera errónea al Sr. José Ignacio Silva Sagastegui, debiendo ser lo correcto Jorge Ignacio Silva Sagastegui; resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Rectificación

Rectificar el error material en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2019-MIDIS/PNAEQW, conforme al siguiente detalle:

#### Artículo 1:

#### Dice:

(...)

Sr. JOSE IGNACIO SILVA SAGASTEGUI, representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú- Cascas

(...)



Debe decir:

"(...)

Sr. **JORGE IGNACIO SILVA SAGASTEGUI**, representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú Cascas

"(...)"

**Artículo 2. Conocimiento de las Unidades Orgánicas del Programa**

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial La Libertad, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra La Libertad 5, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.



**Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

.....  
**SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social